

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42.165.457**
GRISALES SANCHEZ

APELLIDOS

JULIANA

NOMBRES

Julianna Grisales

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **04-MAY-1985**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

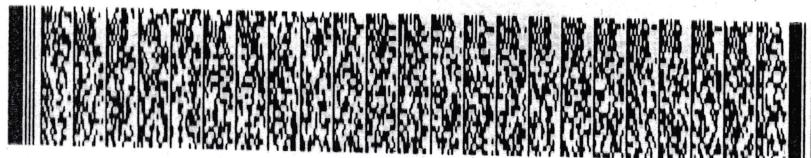
SEXO

10-FEB-2004 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Cartagena, Colombia*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2400100 00508137-F-0042165457-20131114

0035740028A 2

39816730

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	NO. CÉDULA
1	Johan Esneyder Toro	1152 441 187
2	Marta Cecilia Restrepo	13 503 922
3	Michel Kuviny Mayca	1020 107648
4	Juan Fernando Toro	1037 647142
5	Cindy Paola Morales	1007 647892
6	Emiliano Toro Morales	1013 361091
7	Tomás Toro Morales	1025 775561
8	Lucas Dunilo Muñoz	1015 067965
9	Guillermo Alberto Patiño	15 326011
10	Noelia Gutiérrez	2213 6135
11	Maricarmen Patiño	1219 742988
12	Maria Angel	1312 25896
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

ATENCIÓN: ESTA ES UNA COPIA FOTOGRÁFICA DE UN DOCUMENTO ORIGINAL DE FOLIO 4,5007
ESTIMACIÓN DEL MONTO DE **CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS** DENOMINADO: **EL GRUPO DE USUARIOS**
A (\$ 550.000 MIL PESOS) EN LA FECHA 11 DE MAYO DEL 2024. ESTA COPIA FOTOGRÁFICA NO ES UNA COPIA OFICIAL.

Entre los suscritos a saber LINA MARIA ALVAREZ MARIN, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Juliencu Gviseles Sanchez, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 92615957, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 16 pasajeros, de placas T0Y708 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino Gucivne el día 11 del mes de Mayo de 2024 al dia 13 del mes de Mayo de 2024

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de 550.000 mil pesos (\$).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el _____ de _____ de 2024

Julianca Grisales

CONTRATANTE

C.C. 42615957

DIRECCIÓN: CVC 730 Circuito 4

CELULAR:

TELÉFONO:

Superior

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

Cristalis Garcia

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: TDY 708

C.C. 43582928

CELULAR: 3022489916

